

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, en el que el demandante aporta constancia de envío de notificación personal del demandado a la dirección electrónica informada por él a la parte demandante al momento de solicitar el crédito, misma que resultó fallida por cuanto el servicio de mensajería de correo electrónico arrojó constancia de no encontrar la dirección.

Posteriormente el libelista, intenta la remisión de la citación para la notificación personal del demandado de manera física, misma que tampoco surtió efectos esperados por cuanto fue devuelta debido a que desconocen el destinatario.

El día 07 de marzo de 2024, el demandante solicita se oficie a la NUEVA EPS, con el fin de que informen la dirección física y electrónica que posean del demandado en aras de procurar su notificación personal dentro del presente asunto.

En la fecha, **14 DE MARZO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA
DEMANDADO	: JOSE DALADIER ALVAREZ
RADICADO	: 170014003010-2023-00765-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a decidir lo pertinente.

Sea lo primero **INCORPORAR** al dossier, las diligencias de notificación personal al demandado, que el libelista intentó tanto al correo electrónico y dirección física del ejecutado, mismas que resultaron fallidas.

En virtud de lo anterior, el despacho **ACCEDE** a la solicitud elevada por el actor tendiente a **requerir** a la NUEVA EPS, entidad a la que se encuentra afiliado el demandado al sistema general de seguridad social en salud, para que, con destino a este proceso, informe las direcciones físicas y electrónicas que reposan en su base de datos, respecto del señor **JOSÉ DALADIER ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **15.933.138**; entidad que deberá rendir informe dentro de los **DIEZ DÍAS SIGUIENTES** a la notificación del presente proveído.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Como consecuencia de lo anterior, **LÍBRESE** por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 046 del 18 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **29bcee51910ea90845e928c989d6e1f93eac71ff0e86ea4f569b2f60b2baea07**
Documento generado en 15/03/2024 11:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>